



a q. se pnesten voluntariamente y no cubriendo esta
 q. de formarse en estas Villas; se creyó indispensable q.
 esta Corporacion, en uso de sus facultades y conforme
 alo prevenido en el Reglamento, se sirva valer con la
 mayor brevedad el Sorteo de un Sargto. de Primera Clase
 y de no aucto, se. Segundo, de un Cabo Segundo y tres
 Naciones de la fuerza de Milicias Compañias. En sus
 sucesivas citiendo Conferenciado, y visto tanto el Regla-
 mento como las demas R. Oros. q. Versan Sobre la
 Materia acordaron se Contestase; que en obsequio
 a que en el art. Segundo de la R. Orden de 23 de
 Mayo de 1835. en el q. se previene que quedara p.
 como suspensas las atribuciones de los Gobernadores
 Locales p. la Organizacion de la Milicia, deviendo
 esta verificarse p. las Autoridades Militares con esta
 Corporacion no le compete verificar el Sorteo, Estan-
 do pronta p. el efecto, ~~de~~ Remover y alha-
 nar cuantos obstaculos guardan entorpecer el An-
 tanto Organizacion, justificacion y Servicio a la
 Milicia Nacional segun se previene en el art.
 9º de la Citada R. Orden. mandando en Mandado
 cuando haya Inscripciones voluntariamente respectiva de
 formante esta Corporacion en verificar las Lis-
 tas.

Con lo q. y no aviendo otros Casos q. traen

